

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES PARA
LA INDUSTRIA DE LA REFRIGERACIÓN**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de octubre de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE APAN (ESAp), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES PARA LA INDUSTRIA DE LA REFRIGERACIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ANFIR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JULIAN GONZÁLEZ LASSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano

Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "LA ANFIR":

II.1 Que es una Asociación Civil cuya Acta de Asamblea General Constitutiva se protocolizó mediante la Escritura No. 47602 de fecha 06 de agosto del año 1996, ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titula de la Notaría No. 108 del Distrito Federal.

II.2 Que tiene como objetivos:

1. Promover el desarrollo de la industria de la refrigeración nacional y actividades conexas.
2. Asesorar y realizar directamente o a través de organismos especializados, investigaciones y estudios técnicos, económicos o de cualquier otra índole, relacionados con la industria de la refrigeración.
3. Estimular el espíritu de cooperación entre sus asociados y otras asociaciones para la mejor realización de sus actividades.
4. Relacionar a sus asociados con todo aquello que se refiera a la explotación de la industria y sus actividades conexas.
5. Participar en la promoción y defensa de los intereses de los asociados y de la industria de la refrigeración nacional
6. Fomentar entre sus asociados la adaptación de un proceso de mejora continua que les permita integrarse a las tendencias internacionales.
7. Fomentar la capacitación de personal técnico para la operación de plantas, la formación de profesionales de alta calidad para el desarrollo de la tecnología y la difusión, de la relevancia que tiene la innovación tecnológica mediante la vinculación con instituciones educativas y científicas.

II.3 Que el Sr. Julián González Lasso, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Asamblea General de Asociados celebrada el día 17 de enero del año 2013 y del Acta de la Asamblea General Ordinaria No. 2 del año 2013.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur 686-1001, Col. Del Valle, México, D.F., Código Postal 03100.

II. 5 Cuenta con RFC ANF 960826 G96,

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es desarrollar acciones conjuntas con "LA ANFIR", con el propósito de:

1. Establecer, por parte de "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Apan (ESAp), un contacto más estrecho con "LA ANFIR" y las empresas agremiadas a ésta, con objeto de fomentar el intercambio académico, tecnológico y científico en materia de tecnología del frío.
2. Identificar áreas de oportunidad y/o necesidades específicas de la industria, en las que los profesores, investigadores y estudiantes de la ESAp puedan participar a través de la vinculación entre ambas partes con proyectos de investigación, estancias, prácticas profesionales, servicio social y bolsa de trabajo.
3. Establecer, un programa de intercambio escuela-industria en materia de actualización científica, tecnológica y docente acorde a los requerimientos de ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:
 - A. Asistir cuando así convenga, a la realización de exposiciones, congresos, reuniones de trabajo y eventos de difusión de la especialidad a fin de mantener el interés por la ésta.
 - B. Mantener un flujo continuo de información entre ambas partes, a través de seminarios, conferencias, talleres, material impreso y más, que permita la actualización académica y el conocimiento de las nuevas tendencias de la Tecnología del Frío.
 - C. Facilitar las instalaciones adecuadas para que se lleven a cabo las actividades académicas, administrativas y de investigación necesarias

- para el desarrollo de las actividades especificadas en el presente convenio.
- D. Apoyar a los investigadores involucrados con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas.
2. **“LA ANFIR”** se compromete a:
- A. Mantener una comunicación constante con la ESAP para informar acerca de eventos (exposiciones, congresos, seminarios especializados), publicaciones impresas y electrónicas y oportunidades de estancias para estudiantes y/o profesores en empresas.
 - B. Sugerir la participación de especialistas en los procesos académicos y docentes que la ESAP requiera.
 - C. Colaborar con la ESAP en el desarrollo de conferencias y/o seminarios periódicos, ofrecidos por especialistas de alto nivel, activos en el área de especialidad.
 - D. Asesorar a la ESAP en materia de adquisición de equipo científico, literatura y materiales relacionados con la especialidad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y “LA ANFIR” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LA ANFIR” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **“LA UAEH”**: Dr. Gilberto Pérez Lechuga, director de la Escuela Superior de Apan.

- b) Por "LA ANFIR": Sr. Julián González Lasso, presidente en turno.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de su fecha de celebración, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"

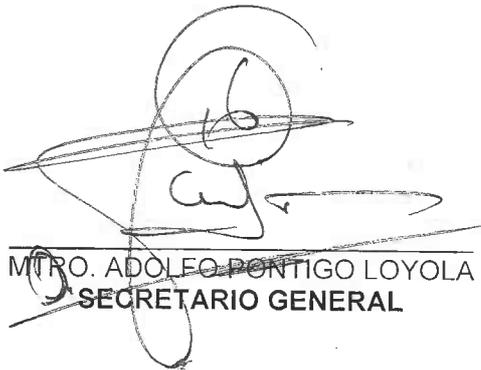
POR "LA ANFIR"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR



SR. JULIÁN GONZÁLEZ LASSO
PRESIDENTE



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



LIC. ANTONIO PONCE CARAPIA
SECRETARIO